



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:  
BU-1-1958

### SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 600 pts.  
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

### INSERCIÓNES

No gratuitas:

3 pts. palabra

Pagos por adelantado

Año 1976

Miércoles 27 de octubre

Número 246

## GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 18 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha, digo al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, de esa provincia lo que sigue:

Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la amortización de una plaza vacante de alguacil, por unificación de su cometido con la de Guarda Municipal.

Oportunamente se remitirá a esa Corporación la nueva plantilla modificada con el visado de esta Dirección General, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la provincia a los efectos oportunos.

Burgos, 21 de octubre de 1976.—  
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidiaz.

## Providencias Judiciales

Burgos

### Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal, número uno de esta ciudad de Burgos, en resolución de esta fecha dictada en juicio de faltas, núm. 644 de 1976, so-

bre imprudencia con daños, contra José-Ignacio Ibarra y Bárbara, del que se desconocen sus circunstancias personales, habiendo tenido su último domicilio en Basauri (Vizcaya), y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, que con inclusión de la multa e indemnizaciones legales, asciende a un importe total de 19.220 pesetas, a cuyo pago ha sido condenado el denunciado expresado, a fin de que el mismo, dentro del plazo de treinta días, abone el importe indicado, bajo apercibimiento de Ley.

Y para que conste, sirva de notificación y requerimiento en forma al denunciado José Ignacio Ibarra Bárbara, actualmente en ignorado paradero, y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en la ciudad de Burgos, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Manuel Alonso Díaz.

Don Licinio Pedro Vaquero Molaquero, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 722/76, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Sr. don Fidel Angel Martínez de la Fuente, Juez Municipal número dos de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia, ha-

biendo sido parte el Ministerio Fiscal y como denunciante Reiner Hielscher, de 31 años, vecino de Berlín, y denunciado José Luis García García, de 32 años, vecino de Bruselas, ambos actualmente en ignorado paradero, y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Luis García García de la falta de daños por imprudencia que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales, y con reserva al perjudicado de las acciones civiles que puedan corresponderle.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Fidel Angel Martínez. (Rubricado).

Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, tanto en lo que se refiere al denunciante Rainer Hellscher, así como en cuanto al denunciado José Luis García García, en la actualidad ambos en ignorado paradero; y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

Miranda de Ebro

### Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad de Miranda de Ebro, en el juicio de faltas 250/76, seguido sobre imprudencia con resultados de lesiones, ha acordado recibir declaración a los lesionados en el accidente ocurrido el día 7 de agosto,

sobre las nueve horas, en la carretera nacional NR-1, en el kilómetro 16, hacerles el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como que sean reconocidos por el Médico Forense, dando parte de su estado cada cinco días, y en su día el acta de sanidad, señalando para tales diligencias los días y horas hábiles de despacho.

Y para que sirva de citación y a fin de llevar a cabo todo lo acordado en las personas de los lesionados, Alberto Nogueira Subirón, María Nogueira Peiró y Juan Miguel Nogueira Nogueira, que tuvieron su último domicilio en Parada (Orense), y en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el Boletín Oficial de la provincia.

Miranda de Ebro, 18 de octubre de 1976.—El Secretario. (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

#### AVISO

Finalizada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Peñalba de Castro (Burgos), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, ha resuelto entregar la posesión provisional y poner por tanto, a disposición de los interesados las fincas de remeplazo que respectivamente correspondan, a cuyo efecto, en el Ayuntamiento de Peñalba de Castro se halla expuesto a disposición de todos los interesados el plano de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 20 de octubre de 1976.—El Jefe Provincial José Vallés.

## Comisaría de Aguas del Duero

### ANUNCIO

Francisco Caro Rodríguez, vecino de Lerma (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de un litro por segundo a derivar del río Arlanza, en término municipal de Lerma, (Burgos), con destino a lavado de áridos y servicios de dicha industria.

#### Información pública

El sistema a emplear será el siguiente:

Toma de las aguas mediante grupo electrobomba alojado en cascata de obra de fábrica.

Las aguas se conducen después del lavado hasta unas balsas de decantación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas, (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 13 de octubre de 1976. El Comisario Jefe de Aguas Aurelio Vila Valero.

4.849.—522,00

## Comisaría de Aguas del Ebro

### NOTA-ANUNCIO

Por resolución de fecha 29 de septiembre 1976, esta Comisaría de Aguas ha otorgado a don Guillermo Benito Santamaría, la concesión de 3,13 litros por segundo de aguas elevadas del río Trueba, en término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con destino al riego de 5,6341 Has., pertenecientes a la finca 552 del polígono 10 de concentración parcelaria en Medina de Pomar, propiedad del peticionario, pudiendo efectuar la derivación en cantidades mayores y en jornadas restringidas equivalentes, de acuerdo con la capacidad del grupo elevador, sin que pueda derivarse un

volumen superior a 7.000 m. cúbicos por Ha. regada y año y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Las obras que faltan por realizar, tendido de tubería principal en los correspondientes hidrantes, se ajustarán a las indicadas en los diseños y documentación que obran en el expediente. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variantes que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones esenciales en la concesión. La maquinaria a utilizar en la elevación consistirá en:

Tractor marca Ebro, tipo 160 de 57 C. V. y con número de motor 8T-54679, que acciona bomba marca Humet, tipo BH y número 6580.

Como reserva y en sustitución de la anterior maquinaria se podrá utilizar un grupo motobomba marca Campeón, provisto de motor Diesel tipo D-850, con núm. 91479 y bomba tipo A-850 número 3447, capaz el conjunto para elevar 17.000 litros por hora con una altura manométrica de 70 metros, la potencia de este grupo es de 12 H. P.

2.ª—Las obras que faltan por realizar, referenciadas en la cláusula anterior, darán comienzo en el plazo de 3 meses desde la fecha de la presente resolución y deberán quedar terminadas en el de tres meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la terminación del plazo de ejecución.

3.ª—La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo, o de instalar un contador volumétrico, para limitar el caudal al concedido.

Igualmente se reserva el derecho de fijar el período de utilización de las instalaciones elevadoras o bien el de exigir del concesionario la modificación de las mismas para adaptarlas al caudal continuo concedido, si las circunstancias lo aconsejasen para conseguir el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

4.ª—La Administración no responde del caudal que se concede, que dependerá en su disponibilidad de los circulantes en cada momento por el cauce después de atender

los aprovechamientos existentes que sean preferentes.

5.ª—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la ejecución de las obras, como en el período de explotación del aprovechamiento, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con sujeción a las disposiciones vigentes. Queda obligado el concesionario a comunicar el final de las obras que faltan por realizar, por si se considera necesario efectuar su reconocimiento.

6.ª—La Administración se reserva el derecho de fijar y modificar posteriormente, por razones ecológicas y cuando lo juzgue oportuno, un caudal mínimo a respetar en el cauce cuyas aguas se captan con este aprovechamiento. Fijado dicho caudal y el punto por el que debe circular, se comunicará al concesionario, quien vendrá obligado a limitar el derivado por su captación en la cuantía necesaria y a construir, a sus expensas, los dispositivos que pudieran resultar precisos para comprobar y garantizar en su caso, el cumplimiento de esa obligación, así como a aceptar el sistema de control que la Administración señale en cada momento.

7.ª—Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón, no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad, ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

8.ª—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª—La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.ª—La presente concesión de 3,13 litros por segundo, con desti-

no al riego de 5,6341 Has., se otorga por un plazo de 99 años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación del aprovechamiento. Con independencia de este plazo, se mantiene el carácter de perpetuidad del aprovechamiento ya inscrito a nombre del señor Santamaria, con un caudal asignado de 1,87 litros por segundo para el riego de 2,50 Has.

11.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar, por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

En caso de que los terrenos regados con este aprovechamiento quedasen algún día dominados por un canal de riego construido por el Estado, quedará caducada la presente concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

14.—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies acuícolas.

15.—Esta autorización no faculta por sí sola, para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentación del Organismo competente.

16.—Caducará esta concesión

por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en aquellas disposiciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1976.—El Comisario Jefe, José I. Bodega. 4.874.—2.871

## Delegación de Hacienda.— Administración de Servicios. Alcázar

### Anuncio de notificación

Por el presente se notifica a los contribuyentes que se relacionan a continuación, las cantidades que se citan, debiendo prevenirles que pueden hacer efectivo el importe de sus débitos en los plazos, lugar y forma de ingreso siguientes:

Plazos de ingreso (arts. 20 y 92 del R. G. R. de 14-11-68): Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de los días 1 al 15 de un mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 10 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5 % desde el día 11 al 25 del mismo mes. Las liquidaciones en anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes, pueden ingresarse, sin recargo, hasta el 25 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5 % desde dicho término hasta el día 10 del mes siguiente.

Si, no obstante, se dejan transcurrir los plazos de prórroga indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20 %, cuyo devengo y pago será incompatible con el de prórroga.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado al día hábil inmediato posterior.

Lugar y medio de pago:

A) En la Caja de la Delegación de Hacienda, en metálico o cheque.  
B) Mediante giro postal tributario.

C) A través de Banco o Cajas de Ahorro reconocidos como Entidades Colaboradores, mediante «abonarés».

Recursos y reclamaciones: Recurso previo de reposición, en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del

presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a presentar ante las Administraciones de Tributos o Impuestos Inmobiliarios de la Delegación de Hacienda; reclamación económico-administrativa, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tratándose de liquidaciones de Convenios por Impuestos sobre el Tráfico de las Empresas, sobre el Lujo y de Impuesto Especial que grava los jarabes y bebidas refrescantes, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en la O. M. de 28 de julio de 1972, para cada caso.

En las liquidaciones definitivas de las evaluaciones globales por los Impuestos Industrial y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en los artículos 45 y 47 de los respectivos textos refundidos de dichos impuestos.

En los casos de adquisición de vehículos usados, contra la valoración del Sr. Ingeniero Industrial, podrá interponerse reclamación en el plazo de 15 días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Jurado Territorial de Valencia, debiendo presentar el escrito de reclamación en la Delegación de Hacienda de Alicante.

En cuanto a las liquidaciones de Contribución Urbana, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, o reclamación económico administrativa en el de quince; contra el Valor Catastral se podrá formular recurso por aplicación indebida de normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta Mixta correspondiente o por Agravio Corporativo, ambos ante el Jurado Territorial Tributario, por conducto de la Delegación de Hacienda en el plazo de 15 días, señalando claramente en los escritos la clase de recurso que se interpone. Contra la Renta Catastral, bases imponibles y liquidables y la deuda tributaria puede interponerse recurso de reposición ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de ocho días y reclamación económico-administrativa en el de quince, ante el Tribunal Económico-Administrati-

vo Provincial. Asimismo, caso de proceder rectificación de errores materiales o de hecho y aritméticos, puede solicitarse de la Administración de Impuestos Inmobiliarios dentro del plazo de cinco años. Puede solicitarse de la Administración de Impuestos Inmobiliarios la reducción de la Renta Catastral exigible por el arriendo de viviendas o locales de negocios cuando ésta fuese inferior en más de un 20% a la catastral, en el plazo de 15 días.

La interposición de un recurso o reclamación no suspende, por sí sólo, la obligación de pago de la deuda tributaria.

### BURGOS

Concepto Tributario: Contribución Urbana. Régimen Catastral; Contribuyente, Marcial Lázaro Herrero; domicilio: Valladolid, 2; año 1974-75; núm. contraído, 781/1975; pesetas, 5.417.

Alicante, 18 de octubre de 1976.  
—El Administrador de Servicios, (ilegible).

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza Fiscal que regula las tarifas por suministro de agua potable a domicilios particulares e industriales, queda expuesta al público, por término de quince días hábiles para que, durante los mismos, pueda ser examinada en Secretaría municipal por las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas, advirtiéndose que, transcurridos los mismos, no se admitirá ninguna, de acuerdo con lo que determina el art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villalbilla de Burgos, 19 de octubre de 1976. — El Alcalde, José Velasco.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Briviesca

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia licitación, que se resolverá por el sistema de concurso, cuyo contenido, conforme al artículo 25 del Reglamento de 9 de enero de 1953, es como sigue:

Objeto: Contratar la prestación del servicio de recogida de basuras a domicilio con vehículo de

tracción mecánica, dotado de basculante y demás características que se detallan en el pliego de condiciones:

Tipo: 480.000 pesetas anuales, a la baja, abonables por meses vencidos.

Duración: Dos años, prorrogable por otro. El servicio se prestará sólo los días laborables, salvo que coincidan dos festivos seguidos, exclusivamente por la mañana.

Garantía provisional: 19.200 pesetas.

Garantía definitiva: El 4% del precio ofertado por el adjudicatario, por todo el tiempo de duración del contrato.

### Modelo de proposición

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., calle ....., número ....., en nombre propio, con carnet de identidad núm. ...., expedido en ....., de 19....., enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Briviesca en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. ...., de fecha ..... de ..... de 1976, presta conformidad a las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones que sirve de base a la licitación y aceptándolas en su integridad, se compromete a realizar el servicio de recogida de basuras domiciliaria por el precio de ..... (en letra y número) pesetas anuales, con el vehículo ..... (detallar tipo, marca y demás características del mismo).

(Fecha y firma del proponente).

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, a horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo los interesados consultar el expediente que estará de manifiesto en los días, horas y oficina señalados.

Apertura: En el despacho de la Alcaldía, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

No se precisan autorizaciones en este contrato y existe crédito consignado en Presupuesto Ordinario para el pago de esta obligación.

Briviesca, 21 de octubre de 1976.  
El Alcalde, Antonio López Linares.

4.898.—933.00